



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**

**EXP. 20802/2020**

**NOTIFICACION**

Con fecha 30-10-2020 el Concejal Delegado de Movilidad, en virtud de delegación de atribuciones conferida por el Sr. Alcalde; ha dictado el siguiente **DECRETO**:

**1. Planteamiento.**

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de octubre de 2020 se publica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Dicha Orden en su exposición de motivos establece lo siguiente:

“El Gobierno de la Nación ha dictado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2.

En este nuevo Real Decreto de estado de alarma, que afecta a todo el territorio nacional, se ha determinado la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, con carácter general, y la posibilidad de que la autoridad competente delegada, esto es, la presidencia de cada comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, pueda establecer la restricción de la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad autónoma o de ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la comunidad autónoma (artículo 6), así como la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados (artículo 7) “

Asimismo en su artículo 1 establece que el objeto de esta orden es establecer, con carácter temporal y excepcional, medidas específicas de contención y prevención en Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Las medidas establecidas en la presente orden serán de aplicación a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la duración de los niveles de alerta sanitaria y modulación de los mismos por la autoridad sanitaria el artículo 5 establece que **“la adopción de estos niveles tendrán una duración de 14 días naturales** y se acompañará de un seguimiento continuo de la situación epidemiológica por parte de los Comités Territoriales de Alerta sanitaria sanitarias de Salud Pública de Alto Impacto, que informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las mismas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.”

En el Capítulo IV se concretan las medidas en materia de **establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento y recreo.**

En el mismo se dispone lo siguiente:

**Se establece como horario de cierre de los establecimientos las 22:30h como máximo.**

Salones de celebraciones

Las mesas o agrupaciones de mesas tendrán una ocupación máxima de 6 personas y el horario de celebración **será hasta la 22:30h.**

**CAPÍTULO VI Medidas de prevención en materia docente y de deporte**

Código seguro de verificación: **ESH1Q5GQ24R709R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **RAMIREZ LOBANO VICTOR MANUEL**

/JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRAT 30-10-2020 12:42:41

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 4





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**

Artículo 21. Medidas en los centros universitarios.

Las Universidades públicas y privadas y centros no universitarios continuarán preferentemente con la impartición de clases presenciales.

**CAPÍTULO VIII Medidas complementarias para los establecimientos comerciales (Artículo 27).  
Medidas preventivas en materia de establecimientos comerciales**

**La hora de cierre será como máximo las 22:30, a excepción de aquellos establecimientos que tienen por objeto la prestación de bienes y servicios a que se refiere el artículo 2 del Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.**

**CAPÍTULO IX Medidas complementarias para locales de ocio nocturno, residencias de estudiantes y peñas y similares (Artículo 29). Discotecas y locales de ocio nocturno.**

Las discotecas y locales de ocio nocturno no podrán abrir en los niveles de alerta sanitaria 2, 3 y 4. **Artículo 30. Residencias de estudiantes 1. Con carácter general, la actividad de restauración deberá cumplir las normas de hostelería y restauración. El cierre se establece a las 22.30 h.**

Artículo 31. Peñas, asociaciones gastronómicas, culturales, recreativas o establecimientos similares. 1. Con carácter general, la actividad de restauración deberá cumplir las normas de hostelería y restauración. **El cierre se establece a las 22.30 h.**

Disposición final tercera

La presente orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

**2. Afectación de medida respecto a la Línea 121 (Búho GranVía- Violon -Cno. De Ronda)**

Esta línea tiene establecido un horario nocturno de 0,10 h. a 5:00 h. para atender servicios de transporte a los usuarios que quieran desplazarse *en dicho horario* a centros de ocio y restauración. Habiéndoseles decretado por la administración autonómica *el cierre de dichos establecimientos a partir del las 10:30 horas* no tiene sentido el mantenimiento de la línea en las actuales circunstancias y mientras se mantengan los horarios de cierre establecidos. Por tanto debe procederse a la suspensión del servicio, siendo además una medida disuasoria que contribuirá al cumplimiento de la Orden dictada por la administración autonómica.

En virtud de lo anterior; siendo competencia municipal la ordenación del transporte urbano y por motivos de conveniencia y necesidad; **DISPONGO:**

1º. -SUSPENDER la Línea 121 Búho (Gran Vía- Violon -Cno. De Ronda) durante un plazo de 14 días naturales, transcurrido el cual y a la vista de la evolución de la situación se prorrogara esta medida o se procederá a su levantamiento.

2º. -Notifíquese a la concesionaria del transporte urbano colectivo, así como a los demás servicios municipales.

3º-Publiquesse en la página web municipal para conocimiento de los interesados.

Código seguro de verificación: ESH1Q5GQ24R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele RAMIREZ LOZANO VICTOR MANUEL

/JEEF/A DE SERVICIO ADMINISTRAT 30-10-2020 12:42:41

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 4





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, señalando que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Granada con arreglo a lo señalado en los artículos 8, 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente

Granada, firmado electronicamente  
EL SECRETARIO GENERAL P.D  
EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO

TRANSPORTES ROBER S.A  
Francisco José Gámez Carmona  
Acera del Darro Edif. Montes Orientales-Local 30  
18005-GRANADA

Código seguro de verificación: ESH1Q5GQ24R709R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele RAMIREZ LOBANO VICTOR MANUEL

/JEFE/A DE SERVICIO ADMINISTRAT 30-10-2020 12:42:41

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 3 de 4





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD**

Código seguro de verificación: **ESH1Q5GQ24R709R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **RAMIREZ LOZANO VICTOR MANUEL**

**/JEEB/A DE SERVICIO ADMINISTRAT 30-10-2020 12:42:41**

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 4 de 4

